Medellín diciembre 9 de 2014

Señores,

**MAGISTRADOS**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**

Referencia: **Acción de Cumplimiento**

**Accionante**: Humberto Alfonso Córdoba Monsalve

**Accionado**: Dirección de Etnias Ministerio del Interior

Yo, **HUMBERTO ALFONSO CORDOBA MONSALVE**, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CC 3.487.816 expedida en Girardota (Ant), de conformidad con la ley 393 de 1997, acciono contra la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, en su condición de entidad responsable de las inscripciones de las Organizaciones de Base y los Consejos Comunitarios en el registro Único de Comunidades Negras, para que las organizaciones de base y los consejos comunitarios, puedan acceder a la Resolución de reconocimiento de inscripción antes esa Dirección, como lo establece el artículo 14 del Decreto 3770 de 2008 y dicha dependencia nacional de cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 2893 de agosto 11 de 2011, en su artículo 14 numeral 7°, en donde se le asignan las funciones y que a la fecha se está negando a cumplir con lo ordenado en la Ley anteriormente descrita.

**HECHOS**

1. El día 1° del mes de abril de 2014, mediante comunicado dirigido a DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, con radicado 2 de abril de 2.014-14-0313760, cuya copia se anexa, se solicitó con el lleno de todos los requisitos a este Ministerio a través de su dirección de etnias la inscripción en el registro Único de la federación de segundo nivel que agrupa varias organizaciones de Base y consejos Comunitarios Afro descendientes con el nombre de FEDECOBAN, como lo indica el decreto 3770/2008 (adjunto), que reglamenta la ley 70/93, la cual rige los destinos de los Afro descendientes en Colombia.
2. Denegó la Dirección de Etnias adscrita al Ministerio del Interior nuestra solicitud, como se desprende del comunicado que se anexa, expedido por la Directora para ese entonces de esa dependencia LILIANA LMERA ABADIA, fechada en Bogotá el 23 de abril de 2014

Con la negación de esta solicitud, se omite así el cumplimiento del Articulo 14 numeral 7 del Decreto 2893 de agosto 11 del 2011.

1. Con este incumplimiento retrasa de forma contundente el avance de nuestro proceso organizativo aduciendo que no se puede registrar la federación en el registro Único del Ministerio porque en el momento no están funcionando las consultivas que nos representan en cada departamento y a nivel nacional, pero esta norma no está escrita en ninguna parte ó sea, no se necesitan las consultivas para llevar a cabo el registro de organizaciones que así lo soliciten y cumplan con los requisitos de ley. Además mediante La Sentencia T-576 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional, el Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva, amparo con derecho inter comunis, los derechos fundamentales de las comunidades que fueron excluidas de ese proceso, con el hecho de no contar con un territorio colectivo adjudicado, ordena dirigir esa convocatoria a todas las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, que se consideren con derecho a participar en dicho espacio, sean rurales o urbanas, y con independencia de las forma organizativas que hallan adoptado.
2. Esta acción se ha constituido en renuencia, toda vez que los funcionarios de la Dirección de etnias no están cumpliendo con las funciones que les asigna el Decreto arriba citado.

**PRUEBA DE LA RENUENCIA**

De conformidad con el Articulo 8 de la ley 393 de 1997, adjunto a esta solicitud los siguientes documentos como prueba de la renuencia.

1. Petición formulada por HUMBERTO ALFONSO CORDOBA MONSALVE, dirigida a la dirección de etnias del Ministerio del Interior, radicada en la oficina de correspondencia el día 2 del mes de abril de 2014 con el radicado Nro. EXTM 14-0313760
2. Respuesta de la Dirección de Etnias en la que manifiesta que no es posible registrar la federación de segundo nivel con el nombre de FEDECOBAN, porque las consultivas no están funcionando. No sé en qué
3. ley o decreto (o norma), fundamentan esta negación, ya que hasta donde sabemos, esta norma no existe.

**PRUEBAS**

1. Copia del Acto Administrativo Nro. 2893 del 11 de Agosto de 2011.
2. Copia del Decreto 3770 de 2008.
3. Copia del memorial de petición dirigido a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior el día 1° del mes abril del año 2014 con todos sus anexos y soportes.
4. Copia de la respuesta de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior.
5. Copia del Decreto 3770 de 2008, donde se le asignan las funciones a la Consultiva de –Alto Nivel.
6. Copia de mi documento de identidad.
7. Le solicito señor Magistrado que oficie al Ministerio del Interior a su Dirección de Etnias, para que aporte copias de todas las actuaciones surtidas con ocasión del asunto que le he puesto en conocimiento.

**PETICIONES**

1. Conceder la acción de Cumplimiento y en consecuencia: Ordenar al Ministerio del Interior a través de su Dirección de Etnias, la inscripción en el registro Único de Organizaciones a la federación de segundo nivel FEDECOBAN, como lo ordena el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 en su Artículo 14 Numeral 7.
2. Que el plazo para el cumplimiento de los anteriores deberes no puede exceder de 10 días hábiles contados a partir de la ejecución del fallo.
3. Ordenar a la autoridad de control pertinente que se adelante investigación que establezca las responsabilidades penales o disciplinarias que correspondan.

**COMPETENCIA**

De conformidad con el Articulo 3 de la Ley ley 393 de 1997, son ustedes Señores Magistrados Competentes para conocer de esta acción porque el tribunal al que pertenecen tiene competencia en la ciudad de Medellín, en la cual tengo radicado mi domicilio.

JURAMENTO

De conformidad con el Articulo 10 Numeral 7 de la Ley 383 de 1997, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra solicitud respecto de los hechos y derechos aquí expuestos ante ninguna otra autoridad.

**NOTIFICACIONES**

**Accionante**: Cra 51 N° 51-31 Edificio Coltabaco Torre 2 Interior (16-06) Telef. 2515041- 3186676603

**Accionado**: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

Sírvanse, Señores Magistrados darle tramite a esta solicitud.

Atentamente

**HUMBERTO ALFONSO CORDOBA MONSALVE**

CC .3.487.816 de Girardota